MEMORIA DE LA CUENTA ANUALES EJERCICIO 2023

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC), es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, creado por la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos Públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. Funciones y competencias

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

a) Función supervisora de la auditoría.

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "*se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros*".

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España.
b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
e) El régimen disciplinario.
f) El sistema de inspecciones y de investigación.

b) Regulación contable

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la disposición final 2ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

a) La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
b) El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del ICAC.
c) El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.

d) La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

e) La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

2. Órganos de Gobierno del ICAC

El Artículo 106 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad modificando la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas dando nueva redacción al artículo 56.2 señalando que son los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Información Corporativa.

I. <u>El Presidente:</u>

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, Comercio y Empresa y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la citada Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

II. <u>Comité de Auditoría de Cuentas</u>:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden Ministerial.
b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de la calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas.
c) Las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
d) Las normas de formación continuada.
e) La resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
f) Y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con la potestad sancionadora.
g) El comité de auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

III. Consejo de Información Corporativa:

El Consejo de Información Corporativa es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Asimismo, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Sostenibilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

A tales efectos, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad o de las normas de información corporativa sobre sostenibilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Información Corporativa estará presidido por el Presidente del Instituto, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable, y en su caso, de información corporativa sobre sostenibilidad del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Información Corporativa con voz, pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por la persona titular del Departamento.

Por tanto, este Consejo cuenta con los dos órganos de asesoramiento siguientes:

- El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia contable.
- El Comité Consultivo de Sostenibilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. Estructura Administrativa:

El organigrama siguiente recoge los órganos de gobierno señalados en el punto anterior, así como las cuatro unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

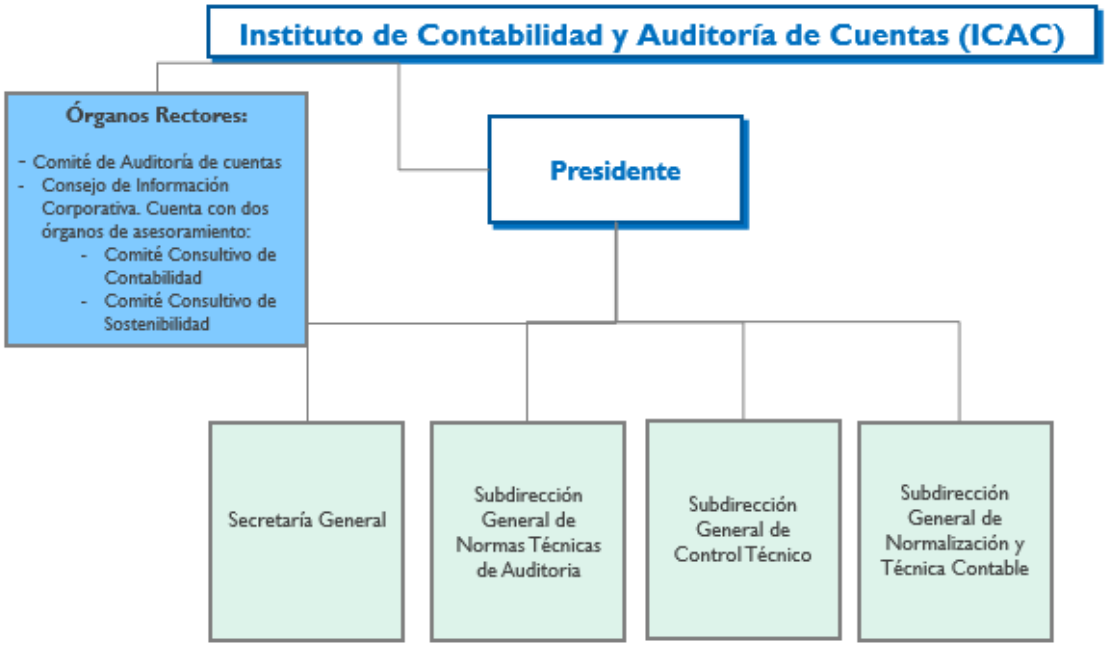

La Secretaria General, está estructurada en los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos y Oficialía: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto, así como de las funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.

- Servicio de Contratación: se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Servicio de Gestión Económica y Financiera: se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

- Servicio de Gestión y mantenimiento del ROAC y publicaciones encargándose de todas las publicaciones del ICAC, en especial de la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en su página web, así como el resto de documentación nacional y extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

  Asimismo, dentro de la Secretaria General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

  Por su parte la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

- Área nacional:

  - Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
  - Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
  - Cooperación con otras Instituciones.
  - Información no financiera.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área internacional:

  - Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
  - Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
  - Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

La Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.

- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.

- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Por último, la Subdirección General de Control Técnico cuyo propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Se estructura en las siguientes áreas:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,
- Área de riesgos.

El área de inspecciones es la responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Cuenta con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

Además, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de "data analytics" e información financiera (esta última es divulgada periódicamente), lo que permitirá una confección más precisa de los Planes de Control.

4. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este Organismo, reguladas en el Título IV de la Ley 22/2015:

- *Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87)*: Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

- *Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88):* constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Durante el año 2023 el ICAC obtuvo unos ingresos netos por un importe total de 10.038.221,75 euros, frente a los ingresos que se obtuvieron en 2022 de 9.966.289,01 euros.

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2023. Ejercicio corriente. Recaudación neta (euros)	2023	2022
III	Tasas, precios públicos y otros	9.986.595,46	9.769.326,27
V	Ingresos patrimoniales	1.310,48	89,19
	TOTAL	**9.987.905,94**	**9.769.415,46**

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2023. Ejercicios cerrados. Recaudación neta (euros)	2023	2022
III	Tasas, precios públicos y otros	50.315,81	196.873,55
	TOTAL	**50.315,81**	**196.873,55**

Durante el año 2023 se han notificado a los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas diferentes procedimientos de reclamación de deuda, de liquidación de recargos por ingreso extemporáneo, acuerdos de sanción y procedimientos de devolución de ingresos indebidos por discrepancia de datos.

Respecto a los ingresos de tasas no se consideran un “recurso afectado” en el sentido que contempla el PGCP y, por esta razón, no es susceptible de producir excesos de financiación afectada que deban figurar en el estado del Remanente de Tesorería de la nota 23.5 de la Memoria, sin que ello prive a este estado de reflejar la imagen fiel.

El Remanente de Tesorería no afectado mostrado en la nota 23.5 de la Memoria, cuando tiene importe positivo, refleja de modo fiel la capacidad de la entidad contable para financiar créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones en que haya incurrido o vaya a incurrir, ya deriven de normas de obligado cumplimiento o de decisiones voluntariamente tomadas por la entidad.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Sin prejuicio de lo anterior es en la nota 25 de la Memoria donde se incluye información detallada sobre el coste de las actividades que se financian con Tasas o Precios Públicos y sobre los ingresos derivados de las mismas.

Además, el Instituto recibe ingresos por el concepto de Recargo, Multas y Sanciones, basándose en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Titulo IV, Capítulo II, Sección 2ª.

Por otro lado, desde el año 2011, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no recibe transferencias del Estado para su financiación.

No obstante, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se reconocieron derechos de cobro por diversas transferencias corrientes y de capital a favor del ICAC, previstas en los Presupuestos del Estado de 2008, 2009 y 2010, que nunca fueron cobrados ya que sus importes fueron retenidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional como consecuencia de las disponibilidades líquidas que mantiene, desde esa fecha hasta la actualidad, este Organismo. Los importes reconocidos como derechos de cobro para cada uno de estos años, correspondientes a los conceptos 400 y 700 respectivamente, fueron los siguientes:

EJERCICIO 2010	Concepto 400	15.360,00 euros
	Concepto 700	3.390,00 euros
EJERCICIO 2009	Concepto 400	55.593,50 euros
	Concepto 700	5.259,16 euros
EJERCICIO 2008	Concepto 400	479.490,00 euros
	Concepto 700	126.220,00 euros

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Hay que señalar al respecto que el ICAC no tiene capacidad legal para eliminar de su balance dichos activos, ni dispone del debido soporte documental que así lo justifique.

Por ello, como medida correctora del Plan de Acción 2018 del Ministerio de Economía y Empresa, aprobado por Resolución de la Subsecretaria de Economía y Empresa de 5 de abril de 2019, correspondiente al Informe de Auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2017, se solicitó informe a la IGAE sobre la posibilidad de anular las obligaciones reconocidas por parte del Tesoro Público para regularizar la situación de los derechos reconocidos por el ICAC pendientes de cobro.

Para ello, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, se estableció la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. Como esta medida no llegó a establecerse, ni tampoco en leyes posteriores, para este ejercicio figuran de nuevo estos activos en balance en aras a la nota que se recibió de la IGAE el 30 de septiembre de 2019 en relación con la posibilidad de anular obligaciones reconocidas por el Tesoro Público que establecía:

"Respecto de la posibilidad de dar de baja los derechos pendientes de cobro, señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, preveía la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. No obstante, como es sabido dicha disposición no ha llegado a entrar en vigor".

Por tanto, ante la apariencia en balance de estos activos en el ejercicio 2023, el Organismo está cumpliendo con la legalidad vigente en materia contable y presupuestaria, no contando con capacidad propia para eliminar estos derechos de cobro ya que la anterior disposición sigue sin entrar en vigor.

5. Régimen Fiscal:

En el año 2023 el ICAC ha continuado con el servicio de acceso a información especializada con la empresa Bloomberg Finance L.P., con sede en Estados Unidos,

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

necesario para el desarrollo de las competencias de la Subdirección General de Control Técnico, lo que cumpliendo con el artículo 84. Uno 2º. a de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor añadido, el ICAC está obligado a ingresar en la Agencia Tributaria el IVA correspondiente a las facturas emitidas por esta empresa. Este hecho comienza a producirse desde el segundo trimestre del año 2021, a través del modelo de IVA, 303 de la Agencia Tributaria.

6. Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, los contratos que celebra el ICAC se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención delegada correspondiente.

7. Representación legal:

La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre del 2023, la ostenta su presidente D. Santiago Duran Dominguez, con rango de Director General, siendo los responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha:

- Secretaria General: Dª Montserrat Rubio Berezo
- Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: Dª María Dolores Urrea Sandoval.
- Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría: Dª Ana Manzano Cuadrado.
- Subdirector General de Control técnico: D. Álvaro Urrutia Santos hasta el 31 de marzo y Dª Myriam Rebollo Díaz desde el día 17 de abril de 2023.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

8. Número de empleados:

Al cierre del ejercicio 2023 el personal del ICAC ascendía, con el Presidente, a 72 personas con el siguiente detalle:

CARGO OCUPADO	HOMBRE	MUJER
Altos cargos	1	0
Funcionarios	21	44
Laborales	2	4
TOTAL	24	48

La relación del personal funcionario desagregado por niveles y sexo viene recogida en la tabla siguiente:

	A1	Personal directivo A1	A2	C1	C2
Hombres	7	1	9	3	1
Mujeres	4	7	19	8	6

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociados en el ámbito del ICAC**.**

2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

El ICAC no ha formalizado durante 2023 ningún acuerdo de concesión ni ha desarrollado ninguna actividad conjunta tal y como se definen en las normas de reconocimiento y valoración 21.ª "Acuerdos de concesión" y en el apartado 2.a) de la norma de reconocimiento y valoración 20.ª "Actividades conjuntas".

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

Se ha aplicado, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el PGCP, el marco conceptual de la contabilidad pública en cuanto a principios y criterios contables para el registro y valoración de elementos patrimoniales, al objeto de lograr la imagen fiel.

Suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. Comparación de la información

No se ha producido ninguna modificación en la estructura de las cuentas anuales respecto a las del ejercicio anterior, por lo que se puede comparar la información del ejercicio 2022 con la de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la tercera parte "Cuentas Anuales" de la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, que aprueba el PGCP, cada uno de los estados que componen las cuentas anuales: el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, se formulan comparando las cifras con las del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio 2023, se han realizado movimientos contables en la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores, por diversos ajustes que se detallan a continuación, lo que produce una modificación de los datos del ejercicio N-1 (2022).

En el estado B. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en la línea de (+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior se refleja el importe de variación de la cuenta (120) producida en 2023 por un importe total de: + 5.374,08 euros.

Al ajustar el resultado del ejercicio anterior en el Estado B. Cuenta del resultado económico-patrimonial, procede ajustar también los siguientes estados:
C1. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto. Hay que ajustar la línea B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores por el importe en el que se ha ajustado el resultado del ejercicio anterior.

C2. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocido. La línea (129) Resultado económico-patrimonial del Ej. N-1.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

A. Balance Ej. N-1. A. Patrimonio Neto. II. Patrimonio Generado 2. Resultado ejercicio N-1 (debe coincidir con el Resultado del ejercicio anterior ajustado que figura en B. Cuenta del resultado económico-patrimonial). Al modificar este dato, como debe cumplirse la regla de Activo = Pasivo + Patrimonio Neto, se ajustan las partidas contra las que se ha movido la cuenta (120).

Los ajustes realizados en la cuenta (120), con efecto neto en su saldo, han sido los siguientes:

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 270,41 euros por la anulación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados como consecuencia del archivo de deudas por la estimación de recursos. En el año 2023 se ha anulado una liquidación provisional del ejercicio 2019 por importe de 135,09 euros y una liquidación provisional del ejercicio 2020 por importe de 135,32 euros por la estimación de los correspondientes recursos.

		Año 2023	Año 2022
Aplicación	**Descripción**	**Anulación de liquidaciones**	**Anulación de liquidaciones**
30991	TASAS ROAC	0	0
30999	OTRAS TASAS	270,41	19.408,42
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	0	1.153,34
TOTAL		**270,41**	**20.561,76**

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 79,63 euros derivados del asiento de conciliación entre los datos del SIC a 31 de diciembre de 2022 de las cuentas de amortización acumulada y los datos del módulo GDI-SOROLLA utilizado por el ICAC para la gestión del inventario y cálculo de las amortizaciones, cuyo cierre definitivo no se pudo realizar hasta enero de 2024 por incidencias en el módulo GDI-SOROLLA, debido a

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

las reclasificaciones de diversos sistemas de climatización desde la cuenta (211) Construcciones a la cuenta (215) Instalaciones técnicas.

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 0,02 euros. Al tratarse de un saldo de cuantía insignificante a favor del ICAC procedente de una liquidación de IVA derivada de la actividad de venta de publicaciones y puesto que el ICAC no va a reclamar dicha cuantía a la AEAT, se ha decidido dar de baja dicho saldo en el presente ejercicio.

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 0,51 euros. Rectificación saldo acreedor de otras partidas pendientes de aplicación (procedente venta publicaciones). Puesto que el ICAC actualmente ya no desarrolla la actividad de venta de publicaciones y dado que se trata de una cantidad de escasa cuantía, se ha decidido dar de baja dicho saldo en el presente ejercicio.

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 51,79 euros. Rectificación saldo acreedor IVA repercutido procedente de una liquidación de IVA derivada de la actividad de venta de publicaciones. Dado que el ICAC actualmente ya no desarrolla la actividad de venta de publicaciones y puesto que se trata de una cantidad poco relevante, se ha decidido dar de baja dicho saldo en el presente ejercicio.

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 12,96 euros. Rectificación del saldo acreedor de la cuenta de Seguridad Social. A 31 de diciembre de 2023 el ICAC no tiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social por lo que se ha decidido dar de baja dicho saldo en el presente ejercicio.

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 5.658,88 euros por la rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos por los conceptos 130999 y 1392. Se han rehabilitado derechos pendientes de cobro en apremio por un importe de 5.590,37 de acuerdo con la información facilitada por la AEAT. Asimismo, se ha rectificado el reconocimiento erróneo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 68,51 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Aplicación	Descripción	Rectificación de saldo inicial 2023	Rectificación de saldo inicial 2022
30991	TASAS ROAC	0	0
30999	OTRAS TASAS	4.227,83	3.020,35
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	1.431,05	-932,03
TOTAL		**5.658,88**	**2.088,32**

Las rectificaciones principales realizadas en el Balance (Ejercicio N-1) han sido las siguientes:

- Un aumento en C. Pasivo corriente IV. Acreedores y otras cuentas a pagar. 1. Acreedores por operaciones de gestión, por las facturas de gasto de 2022 que se reconocieron en 2023 en la reposición de anticipo de caja fija 1/2023, por un importe total de 7.769,48 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 255.732,37 €.

- Un aumento en B. Activo corriente III. Deudores y otras cuentas a cobrar 1. Deudores por operaciones de gestión, por la rehabilitación de créditos por parte de la AEAT minorado en las anulaciones y rectificaciones de derechos reconocidos en ejercicios cerrados por un importe de 5.388,47 euros (5.658,88 € - 270,41 €), quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 777.557,47 €.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo se ha realizado un ajuste con cantidades no presupuestarias del IVA intracomunitario por 5.697,84 euros, por los cobros efectuados en la aplicación no presupuestaria 391.001 Hacienda Pública IVA repercutido, sumando en el apartado 6-Otros cobros de operaciones de gestión la cantidad de 5.697,84 euros.

Asimismo, se ha practicado el ajuste necesario para reclasificar la totalidad del gasto reconocido de transferencias y subvenciones concedidas por gastos de contratación

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

centralizada a otros gastos de gestión por la cantidad de 326.476,17 € y así reconocerlos por su verdadera naturaleza.

De este modo el apartado I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN B) Pagos 8. Transferencias y subvenciones concedidas quedaría en 803.799,38 € - 326.476,17 € = 477.323,21 € y el apartado I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN B) Pagos 10. Otros gastos de gestión, quedaría en 2.308.094,88 € + 326.476,17 € = 2.634.571,05 €.

3. Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

En 2023 se ha producido la imputación correcta de los gastos procedentes de la reposición de anticipo de caja fija 1/2023 correspondiente a facturas de gasto de 2022 y de la reposición de anticipo de caja fija 1/2024 correspondiente a facturas de gasto de 2023 que están reconocidas en 2024.

Para ello, se ha capturado, por un lado, la siguiente operación: Código de operación: 2004141 OD RECTIFICACIÓN NEGATIVA OPERACIONES DEVENGADAS de Rectificación operaciones devengadas en 2022 reconocidas en 2023 procedentes de la reposición ACF 1/2023 que ha producido los siguientes movimientos:

7.769,48	(120000)	Resultados de ejercicios anteriores	
	a (413000)	Acreedores por operaciones devengadas	7.769,48

Y a su vez el siguiente asiento directo:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

MOVIMIENTOS AL DEBE	IMPORTE	MOVIMIENTOS AL HABER	IMPORTE
120000	7.769,48	621700	598,41
		622100	1.750,42
		622600	1.379,44
		622700	357,22
		629100	95,10
		629000	542,15
		628900	1.488,08
		624000	147,33
		627000	27,10
		629400	392,24
		629500	991,99

En relación con las reposiciones de ACF, se ha realizado la periodificación de los gastos cuyo reconocimiento de la obligación se produce en el ejercicio siguiente, pero que se refieren al ejercicio anterior. Igualmente se ha imputado el gasto de las reposiciones de anticipos de caja fija al ejercicio real al que corresponde la facturación que incluye cada una de ellas. Este ajuste es necesario en la medida que la propia normativa que regula estas operaciones no refleja la fecha de gasto por lo que su imputación se produce siempre al ejercicio siguiente por entenderse que son gastos poco significativos.

En base a lo anterior, al tiempo de contabilizar el ADO de reposición de caja fija 1/2024, en el ejercicio 2023, se ha capturado una operación 2.00.413.0 “OPERACIONES DEVENGADAS” en el ejercicio 2023, que ha dado lugar al siguiente asiento, para reconocer como acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2023 el importe de dicha reposición de caja fija 1/2024, que contiene gastos del ejercicio 2023:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

MOVIMIENTOS AL DEBE	IMPORTE	MOVIMIENTOS AL HABER	IMPORTE
621700	516,91		
622100	1.273,83		
622600	1.315,17		
629100	169,50		
629000	3.947,63		
628900	1.112,79		
624000	470,14		
627000	683,05		
623000	532,40		
629400	354,84		
629500	1.359,96		
629900	6.659,84		
		413000	18.396,06

En el ejercicio 2023 han tenido lugar unas rectificaciones de saldo entrante de los derechos pendientes de cobro a 01 de enero de 2023. Los importes y las aplicaciones que se han visto afectadas han sido los siguientes:

Conceptos	Pendientes de Cobro a 1 de enero 2023	Rectificación de Saldo (euros)
27 130999 OTRAS TASAS	67.026,48	4.227,83
27 1392 RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	15.381,01	1.431,05
TOTAL	82.407,49	5.658,88

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

El motivo de dichas rectificaciones ha sido el siguiente:

- por un lado, la rehabilitación de derechos de cobro de ejercicios cerrados de liquidaciones provisionales en apremio por importe de 4.159,23 euros en el concepto 130999 y la rehabilitación de derechos de cobro de ejercicios cerrados de recargos por pagos extemporáneos y/o sanciones en apremio por importe de 1.431,14 euros en el concepto 1392, según la información facilitada por la AEAT.
- Y, por otro lado, el reconocimiento erróneo de liquidaciones provisionales, recargos por pagos extemporáneos y acuerdos de sanciones por la tasa de supervisión y control de la actividad de auditoría correspondientes a ejercicios cerrados por un total de 68,60 euros en el concepto 130999 y de -0,09 euros en el concepto 1392. Estas rectificaciones han tenido el correspondiente efecto en la cuenta 120.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas

No se han producido.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales (Instalaciones técnicas, mobiliario y enseres, equipos informáticos y fondo bibliográfico) se han registrado por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material se contabilizan a su valor inicial, incrementado, en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

valor del bien, y descontando la amortización acumulada practicada que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un incremento de su capacidad productiva o un aumento de su vida útil. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran. Los elementos del inmovilizado material se dan de baja en el balance cuando no se espera obtener rendimientos económicos, por enajenación o desuso.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, siendo las aplicadas para este tipo de inmovilizado el siguiente:

- Edificios: 100 años
- Instalaciones técnicas: 18 años (Equipos de aire acondicionado)
- Mobiliario y enseres:

a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador): 20 años.
b) Máquinas copiadoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial: 14 años.

- • Equipos informáticos: 8 años

En el punto 4. Mobiliario y enseres del ANEXO “Tabla de amortizaciones” de la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE se establecen dos tipos de elementos con plazo de amortización distinto:

a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador). Periodo máximo de amortización en años: 20 años.
b) Máquinas copiadoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial. Periodo máximo de amortización en años: 14 años.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

El ICAC siguiendo la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, aplica un plazo de amortización de 14 años para los elementos tales como fotocopiadoras, escáner, multifunción etc. por tratarse de "máquinas copiadoras y reproductoras". El resto de los elementos de mobiliario se amortizan en un plazo de 20 años.”

Asimismo, en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE no se establece un plazo específico de amortización para los fondos bibliográficos. En consecuencia, este Organismo ha adoptado el criterio de que los fondos bibliográficos se amorticen en un plazo de 10 años, por considerarse un plazo adecuado para este tipo de activo.

Los inmovilizados “Edificios y Terrenos” tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, aquellos edificios y terrenos recibidos en adscripción con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), mantendrán la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción.

Durante el año 2023 se han producido los siguientes hechos en relación con el inmovilizado:

- Se da de baja mobiliario por importe de 21.973,40 euros, junto con la amortización acumulada correspondiente 21.041,79 euros. La diferencia se ha llevado a la cuenta 671000 “Perdidas del inmovilizado material”.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Se dan de baja equipos para procesos de información (ordenadores y otros equipos accesorios) por importe de 122.699,17 euros, junto con la amortización acumulada correspondiente 121.365,60 euros. La diferencia se ha llevado a la cuenta 671000 "Perdidas del inmovilizado material".

- Se ha dado de alta en la cuenta (211) "Construcciones": suministro e instalación de una puerta automática en el edificio de la calle Huertas, 26 de Madrid por un importe de 6.046,30 euros.

- Asimismo, se ha dado de alta en la cuenta (231) Construcciones en curso. Inmovilizado material, la redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de los locales de la calle Moratín (Encargo a SEGIPSA Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de las obras de acondicionamiento locales Moratin), por importe de 20.538,92 euros.

- Se ha dado de alta en la cuenta (217) "Equipos para procesos de información" siete elementos:

    - ADQUISICIÓN TERMINAL DE CONTROL HORARIO DUAL COMPATIBLE CON EVALOS V8 por un valor de 2.029,78 euros.
    - ADQUISICIÓN TABLET MS SURFACE PRO8 PARA PRESIDENCIA por un valor total de 1.753,83 euros.
    - ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LOS LOCALES DEL ICAC EN LA CALLE MORATÍN 14 Y 14 BIS DE MADRID por un valor total de 842,16 euros.
    - ADQUISICIÓN MONITOR INTERACTIVO por un valor total de 2.353,45 euros.
    - ADQUISICIÓN CÁMARA Y SOPORTE PARA MONITOR INTERACTIVO DEL ICAC por un valor total de 1.052,70 euros.
    - ADQUISICION 25 MONITORES CON CÁMARA PARA EQUIPOS DE SOBREMESA por un valor total de 6.806,25 euros.
    - ADQUISICIÓN DE 18 ORDENADORES SOBREMESA HP PRO MINI 400 G9 por un valor total de 17.859,60 euros.

2. Inversiones Inmobiliarias

El ICAC no tiene este tipo de inversiones al cierre del ejercicio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se activa en balance por su precio de adquisición.

En ningún caso se activan como inmovilizado los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

En concreto, el inmovilizado intangible del Organismo está constituido por aplicaciones informáticas, las cuales se amortizan en seis años conforme lo dispuesto en la Resolución de la IGAE 14 de diciembre de 1999. No obstante, en relación con los criterios de activación de estos se aplica los criterios de activación establecidos para los gastos de investigación tal y como especifica el apartado 5.4 de la NRV 5 del PGCP "Normas particulares sobre aplicaciones informáticas". Por tanto, de no ser activados, los importes desembolsados correspondientes se recogen en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

Las aplicaciones informáticas se dan de alta como aplicaciones informáticas cuando se ponen en funcionamiento servicio, una vez entregadas por las empresas que las han desarrollado. En aquellos casos en que, durante el desarrollo de la aplicación, se realicen pagos a cuenta, estos se dan de alta transitoriamente en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

Durante el 2023 se han dado de alta las siguientes aplicaciones informáticas:

- La aplicación THEMIS, para la gestión del conocimiento en argumentaciones para la S.G. de Normas Técnicas con un valor de 17.847,50 euros.

- La aplicación DECLAR@ a través del AM 26/2015 (Hitos 0, 1, 2 y 3), aplicación web que permite a los auditores y sociedades de auditoria generar la declaración anual en relación con las actividades de auditoría sobre informes realizados.

Los Hitos 0 y 1 se contabilizaron en 2022 como Anticipos para inmovilizaciones intangibles en la cuenta (208) por un valor total de 57.909,54 euros en concepto de pagos a cuenta. Asimismo, se han recibido de conformidad los Hitos 2 y 3 por un importe de 202.683,37 euros (Hito 2) y 28.954,77 euros (Hito 3), dando lugar al alta de la aplicación DECLAR@ por un importe total de 289.547,68 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Por otra parte, se han reconocido Anticipos para inmovilizaciones intangibles en la cuenta (208) por un valor total de 57.353,52 euros en concepto de pagos a cuenta por el desarrollo de la aplicación Declar@.

4. Arrendamientos

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

5. Permutas

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros. *Norma 8ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener derechos pendientes de cobro y tesorería tiene activos financieros.

Se recogen en este apartado los anticipos de nómina del personal funcionario y laboral del Organismo, estos activos tienen un vencimiento inferior al año y no devengan ningún tipo de interés contractual por lo que se valoran por su valor nominal.

Durante el 2023 se han concedido 2 créditos a largo plazo al personal del ICAC, por un importe total de 6.737,25 euros, contabilizados en Balance, en la cuenta (254000) Créditos a largo plazo al personal, que se reintegrarán mediante los correspondientes descuentos en nómina al concepto presupuestario 830.08 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

Los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable. No obstante, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar. La valoración posterior de los créditos y partidas a cobrar se efectuará por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado, es decir, si existe evidencia de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros correspondientes a dicho activo. La pérdida por deterioro del valor de créditos y cuentas a cobrar corresponde a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. Un activo financiero, o parte del mismo, se da de baja cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a su propiedad.

Cuando un activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas. Los créditos a corto plazo al personal son anticipos reintegrables sobre nómina, los cuales no devengan ningún tipo de interés y su valoración se realiza por su valor nominal.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Por otra parte, el ICAC tiene unos derechos pendientes de cobro totales a 31 de diciembre de 2023 de ejercicios cerrados que se detallan a continuación:

		Año 2023						
Aplicación	**Descripción**	**Ejercicio N-1**	**Ejercicio N-2**	**Ejercicio N-3**	**Ejercicio N-4**	**Ejercicio N-5**	**Restantes ejercicios anteriores**	**Importe total pendiente de cobro**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	7.318,95	9.074,63	3.697,70	1.699,80	0	2.713,53	24.504,61
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	1.404,19	2.621,81	1.341,40	1.148,94	0	-	6.516,34
TOTAL		**8.723,14**	**11.696,44**	**5.039,10**	**2.848,74**	**0**	**2.713,53**	**31.020,95**

		Año 2022						
Aplicación	**Descripción**	**Ejercicio N-1**	**Ejercicio N-2**	**Ejercicio N-3**	**Ejercicio N-4**	**Ejercicio N-5**	**Restantes ejercicios anteriores**	**Importe total pendiente de cobro**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	23.130,97	2.798,83	3.285,22	0	0	5.225,33	34.440,35
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	4.558,98	1.715,57	1.643,59	0	0	-	7.918,14
TOTAL		**27.689,95**	**4.514,40**	**4.928,81**	**0**	**0**	**5.225,33**	**42.358,49**

De los derechos reconocidos en los ejercicios 2018 y anteriores el ICAC no dispone de un detalle con la composición de esta deuda, lo que unido a que no se había producido ningún cobro de los mismos en los últimos ejercicios (su saldo había permanecido invariable), en el ejercicio 2021 nos llevó a concluir como inviable su seguimiento y cobrabilidad, excepto de aquellas deudas en apremio comunicadas por la AEAT, que corresponden a derechos reconocidos en 2018 y anteriores, y que ascendían a la cantidad de 6.665,37 euros.

Y, respecto al ejercicio corriente 2023, el ICAC tiene unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de acuerdo con el siguiente cuadro:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

		Año 2023	Año 2022
Aplicación	**Descripción**	**Derechos pendientes de cobro a 31.12.2023**	**Derechos pendientes de cobro a 31.12.2022**
30991	TASAS ROAC	5.247,12	4.448,85
30999	OTRAS TASAS	57.219,59	32.586,13
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	10.492,82	7.462,87
TOTAL		**72.959,53**	**44.497,85**

Pasivos financieros. *Norma 9ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener acreedores y otras cuentas a pagar, tiene pasivos financieros.

Los pasivos financieros al coste amortizado se valoran con carácter general por su valor razonable, que será el precio de la transacción salvo evidencia en contrario.

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe obtenido, sin actualizar. Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue la obligación correspondiente.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, así como cualquier activo cedido diferente del efectivo, o pasivo asumido,

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

se reconoce en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que tiene lugar.

7. Coberturas contables

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

8. Existencias

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

10. Transacciones en moneda extranjera

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

11. Ingresos y gastos:

Durante el ejercicio 2023, los ingresos obtenidos por el ICAC proceden de las tasas reguladas en la LAC, y están contabilizados de acuerdo con la norma de valoración 15ª del PGCP.

Los ingresos relativos a las tasas se recogen en la cuenta 740000 *"Tasas por prestación de servicios o realización de actividades".*

Hasta finales del ejercicio 2020, en el ICAC solo se procedía a devolver ingresos indebidos si estos eran solicitados a instancia de parte. En diciembre de 2020, la Presidencia del ICAC aprobó una Instrucción que contemplaba la regulación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos de oficio donde se recogía, de forma pormenorizada, la devolución por discrepancia de datos.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

De las actividades de comprobación de acuerdo con los datos obrantes en su poder, el ICAC ha determinado el envío de comunicación de discrepancia de datos a aquellos sujetos pasivos de la tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas que tenían derecho a la citada devolución por haber ingresado un importe superior al que correspondería en el ejercicio de declaración de actividad de la auditoría de cuentas 2021. El importe estimado al que ascienden estas devoluciones del ejercicio 2021 es de 77.898,99 euros. Finalmente se ha iniciado la comunicación de las discrepancias en el primer trimestre del año 2024 y se estima proceder a su pago en dicho año. Así mismo, se ha registrado provisión por devolución de ingresos indebidos que corresponde a tasas indebidamente ingresadas de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 por un importe total de 288.019,11 euros.

Durante el ejercicio 2023 se han realizado devoluciones por comunicación de discrepancia de datos de cantidades provisionadas por un total de 33.376,08 euros por la tasa de supervisión y control correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Además, se han realizado devoluciones de ingresos indebidos a instancia de parte durante el año 2023 por un importe de 36.470,44 euros. El total de devoluciones de ingresos indebidos por las distintas tasas del ICAC, así como devoluciones de recargos y sanciones se describe según el cuadro siguiente:

		Año 2023	Año 2022
Aplicación	**Descripción**	**Devolución de ingresos**	**Devolución de ingresos**
30991	TASAS ROAC	1.117,68	1.628,24
30999	OTRAS TASAS	67.967,10	72.927,21
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	761,74	1.534,74
TOTAL		**69.846,52**	**76.090,19**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Por otro lado, y de acuerdo con la información facilitada por la AEAT, el ICAC ha procedido a cancelar derechos pendientes de cobro correspondientes a recargos por pagos extemporáneos reconocidos en 2023 (ejercicio corriente) y reclamados en apremio por importe de 92,80 euros. Y también ha cancelado derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (por insolvencias, prescripciones u otros), reclamados en apremio, por un total de 10.908,05 euros, según la información facilitada por la AEAT. Se ha procedido a contabilizar todas estas cantidades en la cuenta (667) Pérdidas de créditos incobrables. Se puede ver su desglose, ejercicio actual y el precedente, en las tablas siguientes:

		Año 2023			
Aplicación	**Descripción**	**Insolvencias**	**Prescripciones**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	**0**
30999	OTRAS TASAS	7.166,92	514,82	20,29	**7.702,03**
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	3.206,02	0	0	**3.206,02**
TOTAL		**10.372,94**	**514,82**	**20,29**	**10.908,05**

		Año 2022			
Aplicación	**Descripción**	**Insolvencias**	**Prescripciones**	**Otras causas**	**Total derechos cancelados**
30991	TASAS ROAC	0	0	0	0
30999	OTRAS TASAS	9.779,32	0	540,32	10.319,64
392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	3.632,22	0	2.485,97	6.118,19
TOTAL		**13.411,54**	**0**	**3.026,29**	**16.437,83**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el ámbito de sus competencias sobre la gestión de la tasa de supervisión y control, el ICAC realiza procedimientos de comprobación de valores. Como consecuencia de estos procedimientos, encuentra diferencias entre los valores de los hechos imponibles declarados por los sujetos pasivos y las actuaciones realizadas por estos sujetas a la tasa. En algunos casos, esas diferencias son a favor del sujeto pasivo (declaró más informes de los que finalmente emitió o aplicó a los informes declarados una tarifa superior a la que les correspondía) y procede incoar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

En otros casos, la diferencia es a favor del Organismo (el sujeto pasivo omitió informes en sus declaraciones o aplicó una tarifa inferior a la que correspondía a esos informes) y procede iniciar un procedimiento de liquidación tributaria por la parte omitida.

En este sentido, el Instituto en sus actuaciones de comprobación ha determinado que la diferencia entre los informes declarados y los pagos realizados por los auditores y sociedades de auditoría de cuentas, a 31 de diciembre de 2023, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes emitidos y a los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, es la siguiente:

	AÑO 2023	
Deuda pendiente de notificar a 31.12.2023	Deuda íntegra (euros)	Deuda recuperable (1) (euros)
2022	170.838,82	170.785,70
2023	181.395,41	181.394,51

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2022 y 2023 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2024. Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

de reconocimiento del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

El Instituto durante el ejercicio 2023 ha notificado procedimientos de reclamación de deuda y recargos por pagos extemporáneos por la tasa de supervisión y control correspondientes al ejercicio 2021. También ha notificado procedimientos sancionadores por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control del año 2020.

Las cantidades reconocidas y recaudadas durante el ejercicio 2023 por estos conceptos han sido los siguientes, tanto en período voluntario como en ejecutiva:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECAUDADOS (euros)
Liquidación provisional 2021	126.007,39
Pagos extemporáneos 2021	12.604,03
Resolución imposición sanción 2020	26.152,02

A cierre de ejercicio de 2023 el Instituto ha reconocido los siguientes derechos notificados y pendientes de cobro por la tasa de supervisión y control:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES COBRO 31-12-2023 (euros)
Liquidación provisional 2021	52.093,70
Liquidación provisional 2020	563,15
Liquidación provisional 2019	582,03
Pagos extemporáneos 2021	3.531,65
Resolución imposición sanción 2020	5.350,16

Por último, a comienzos del ejercicio 2024, se ha iniciado el procedimiento sancionador por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control correspondientes al año 2021.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Gastos de contratación centralizada

En la cuenta del resultado económico patrimonial figuran, de acuerdo con su naturaleza económica y en función del gasto real, una serie de partidas de gasto cuyos cargos vienen señalados por la comunicación de la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2024, en la que se indica que se ha realizado un cargo en la cuenta (6510) Subvenciones y abono a la cuenta de gasto que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de postales y mensajería Cuenta 6298	2.522,16
Servicios de limpieza y aseo Cuenta 6292	83.096,40
Servicios de seguridad Cuenta 6293	240.857,61
TOTAL	**326.476,17€**

En dicha comunicación se requiere al ICAC para que efectúe los registros contables correspondientes de acuerdo con los asientos contables comunicados, es decir, un asiento directo que llevará como cuentas de cargo las previstas en el PGCP según la naturaleza de tales gastos y, en el caso del ICAC, que anualmente remite fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con abono a la cuenta de imputación que se utilizó cuando se efectuó el reconocimiento de la obligación presupuestaria para la remisión de fondos (Cuenta 650000 A la entidad o entidades propietarias).

Según la Nota Informativa 03/2024 de febrero de 2024 de la IGAE para el cierre provisional del ejercicio 2023, en la que se recogen los ajustes que debe realizarse antes del cierre provisional, determina que "*Aquellos gastos derivados de contratos centralizados de los que no se dispone de una estimación fiable del importe del gasto correspondiente a cada Entidad (contrato centralizado de telecomunicaciones) no se reconocerán en la cuenta del resultado económico patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública del PGCP, en relación al criterio de reconocimiento de los gastos y de los ingresos que señala que sólo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad*". En base a lo anterior, no procede que el ICAC refleje ningún gasto por naturaleza en concepto de Comunicaciones telefónicas.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Sobre estas cantidades se ha realizado un ajuste en el Estado de Flujo de Efectivos para reclasificar su verdadera naturaleza, traspasando la totalidad del gasto reconocido, de transferencias y subvenciones concedidas a otros gastos de gestión por una cantidad de 326.476,17 euros.

Gastos derivados de convenios de colaboración

En relación con convenios de colaboración se detalla los siguientes:

- Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE. En el ejercicio 2022 se firmó un nuevo Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE, con efectos a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2026, con un importe comprometido de 32.000 euros. En el ejercicio 2023 se han abonado 8.000 euros.

- Convenio de colaboración entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría. El importe comprometido para los cuatro años de vigencia (noviembre 2019 hasta noviembre 2023), es de un máximo de 70.000 euros. Durante 2023 se han realizado 4 estudios por un importe de 3.500 euros cada uno, lo que supone un total abonado en el ejercicio 2023 de 14.000 euros.

  Asimismo, se han tramitado los contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones representativas de auditores, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la LAC.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

12. Provisiones y contingencias

Provisiones

La provisión para devolución de ingresos indebidos recoge las devoluciones que se espera realizar por discrepancias de datos entre las autoliquidaciones de la tasa de supervisión y control y los informes de auditoría emitidos por los auditores y sociedades de auditoría en los ejercicios de declaración de actividad 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la Ley de Auditoría.

A cierre del ejercicio 2023 se ha procedido a anular la provisión dotada en el año 2022 por devolución de ingresos indebidos y se ha realizado nueva dotación por el total de las cantidades que se estima devolver por ingresos indebidos por discrepancia de datos. El total de la provisión dotada en 2023 es de 288.019,11 euros, siendo el desglose según los años de las discrepancias el siguiente:

	2020 (euros)	2021 (euros)	2022 (euros)	2023 (euros)	TOTAL
Provisión devolución de ingresos indebidos	51.679,55	77.898,99	73.805,68	84.634,89	**288.019,11**

Provisiones a corto plazo	Saldo 01.01.2023	Aplicaciones (Devoluciones pagadas)	Exceso	Dotación	Saldo 31.12.2023
Devolución de ingresos	400.355,41	- 32.862,02	- 367.493,39	288.019,11	288.019,11

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

Provisiones a corto plazo	Saldo 01.01.2022	Aplicaciones (Devoluciones pagadas)	Exceso	Dotación	Saldo 31.12.2022
Devolución de ingresos	517.705,43	- 1.138,00	- 516.567,43	400.355,41	400.355,41

Contingencias

Este Organismo refleja la existencia de un activo contingente al estimar deuda recuperable que irá reconociendo a lo largo del ejercicio siguiente.

A 31 de diciembre de 2023, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes de auditoría emitidos en los ejercicios de declaración de actividad de 2022 y 2023, y según los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, el ICAC ha determinado una deuda a favor previa al proceso de comprobación de datos.

	AÑO 2023	
Deuda pendiente de notificar a 31.12.2023	Deuda íntegra (euros)	Deuda recuperable (1) (euros)
2022	170.838,82	170.785,70
2023	181.395,41	181.394,51

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2022 y 2023 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2024. Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio de reconocimiento contable del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

El Instituto prevé que durante el ejercicio 2024 puedan dictarse los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen y se vayan aplicando al presupuesto.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

13. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones concedidas

Las obligaciones reconocidas derivadas de transferencias o subvenciones concedidas por el organismo se han contabilizado como gastos del ejercicio imputándose a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

En concreto, durante el año 2023 se han concedido las siguientes transferencias corrientes:

- La remisión de fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con el fin de financiar los gastos que se gestionan centralizadamente, se han realizado con cargo al programa 000X "Transferencias Internas", concepto presupuestario 402 "Al Estado para compensar gastos de gestión centralizada", por un importe de 393.460,00 euros según la comunicación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 31 de enero de 2023 que indica que el ICAC deberá hacer un ingreso en Tesoro Público de 393.460,00 euros correspondientes a la financiación de los siguientes servicios centralizados:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de telecomunicaciones	60.220,00
Servicios de postales y	31.310,00
Servicios de limpieza y aseo	83.270,00
Servicios de seguridad	218.660,00
TOTAL	**393.460,00**

- Transferencia corriente al **European Financial Reporting Advisory Group** (EFRAG) por importe de 350.000 euros. El EFRAG es una asociación sin ánimo de lucro de carácter privado al servicio del interés público, creada en 2001 con el respaldo de la Comisión Europea. Sus miembros son mayoritariamente organizaciones nacionales (normalizadores contables nacionales), con conocimiento e interés en el desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), contribuyendo así a la eficiencia de los mercados de capitales. Esta asociación se rige por el derecho belga.

  La misión del EFRAG consiste en desarrollar y promover los puntos de vista europeos, en un papel de liderazgo de conocimiento, influyendo sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF), asegurándose de que sus opiniones se tengan en cuenta en el proceso de establecimiento de normas contables por el IASB (International Accounting Standards Board), que posteriormente son adoptadas por la Unión Europea.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

La función primordial de EFRAG se basa en escuchar todas las opiniones, considerando las circunstancias específicas de origen europeo, para trasladarlas de manera convincente, clara y consistente al IASB, con la legitimidad propia de representar la voz europea en materia contable, crucial para la defensa del interés público europeo, avalada por su forma de gobierno, por el proceso de toma de decisiones y por su responsabilidad pública.

La participación de este organismo resulta fundamental como órgano regulador contable público ocupando una de las principales posiciones respecto al resto de nuestros homólogos europeos.

En el año 2021 se procedió a iniciar la reforma del EFRAG como consecuencia de la invitación de la Comisión Europea a ser el emisor de las futuras Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad. Esta nueva labor supone la creación de un nuevo pilar dentro del EFRAG, el pilar de sostenibilidad que se suma al ya existente pilar financiero, con dos Consejos (BOARD Financiero y BOARD de Sostenibilidad), con una Asamblea General y con un Consejo de dirección administrativo por encima de los dos Consejos técnicos (BOARD administrativo). Cada Consejo tendrá también su propio Technical Expert Group (TEG). En la reforma de las Normas Internas del EFRAG se asigna un asiento permanente a España, junto a Francia, Alemania e Italia, debido al apoyo mostrado por el Gobierno de España y su disposición a contribuir financieramente al pilar de sostenibilidad.

La contribución a ambos pilares asciende a 150.000 euros respectivamente.

- Transferencia corriente al **Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR):** JPY 1.739.568 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 11.549,38 euros. El IFIAR es un foro internacional, constituido en septiembre de 2006 como asociación domiciliada en Suiza, de los órganos supervisores del ejercicio de la auditoría de los diferentes países participantes en el mismo. Sus principales objetivos son promover el intercambio de información y experiencia, así como la colaboración y el contacto entre los países y organismos internacionales, todo ello en relación con el ejercicio de la auditoría y su regulación.

  Se organiza a través de reuniones plenarias (una al año) y Workshop (reuniones de trabajo). En alguna de las reuniones asisten como invitadas las grandes firmas internacionales de auditoría.

  España participa en el IFIAR desde el año 2010. La participación del ICAC en el IFIAR, como sucede con la participación del resto de sus homólogos europeos, es una apuesta por su interés en la actualización de su práctica supervisora de las firmas de auditoría,

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

en línea con la práctica del resto de supervisores independientes, aportando prestigio y por lo tanto reforzando la confianza en el sistema.

- Subvención por importe de 36.790 euros a la Asociación Española de Contabilidad y Administración (AECA), única institución profesional española emisora de Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados y de pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial. AECA es una entidad no lucrativa declarada de utilidad pública y la ayuda aportada por este organismo obedece a una ayuda económica para la realización del plan anual de investigación y actividades de la entidad con el fin de permitirla alcanzar los objetivos y fines fundacionales.

- Subvención a LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por importe de 6.000 euros, patrocinando el seminario "Carlos Cubillo Valverde", que se realiza anualmente y que fomenta el conocimiento de la nueva normativa contable en materia financiera y de sostenibilidad.

- Subvención a LA ASOCIACIÓN XBRL ESPAÑA, por importe de 6.000 euros, como aportación a la participación en los grupos de trabajo del Plan General Contable. El principal objetivo de la Asociación XBRL España es la implantación, adopción y desarrollo nacional e internacional del lenguaje XBRL en interés de la unificación de estándares aplicables a la presentación de información financiera y empresarial. La Asociación es punto de encuentro y networking entre reguladores (ICAC), desarrolladores y empresas líderes de los sectores con necesidad de manejo de información financiera. Además, la Asociación también trabaja en la consecución de los siguientes objetivos:

  - Velar por la imagen y el prestigio de XBRL y defender los intereses en el proceso de implantación, adopción y desarrollo de XBRL en España.
  - Impulsar la colaboración entre miembros y promover iniciativas de implantación de XBRL facilitando asesoramiento a los asociados y a terceros.
  - Colaborar con los poderes públicos en el desarrollo, implantación y reconocimiento de XBRL.
  - Coordinar actividades, actos, investigaciones y actividades de naturaleza análoga sobre el lenguaje XBRL, para su implantación, adopción y desarrollo en España y en el extranjero.

Durante el ejercicio 2023 no se ha producido ningún reintegro de subvenciones.

Las transferencias y subvenciones recibidas

Durante el ejercicio 2023 el ICAC no ha recibido ninguna transferencia ni subvención.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

14. Actividades conjuntas

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

15. Activos en estado de venta

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

8.-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Arrendamientos: El ICAC no ha realizado ningún contrato de arrendamiento financiero, ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

Permutas: El ICAC no ha realizado operaciones de permuta.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El ICAC no ha realizado operaciones de coberturas contables.

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El ICAC no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades en el ejercicio ni existencias.

13.- MONEDA EXTRANJERA

El ICAC no ha realizado operaciones significativas en moneda extranjera en el ejercicio.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ICAC no ha realizado inversiones por razones medioambientales, ni ha incurrido en gastos relacionados con el medioambiente.

17.- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

El ICAC no tiene activos en estado de venta.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existe ninguna otra circunstancia ni información sobre hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, cuyo conocimiento sea útil para los destinatarios de la información contable pública.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYAIE7NWWCPSG5EPD9GUSY2QB4OV en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es